



AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ADN-CCC-PEEX-2025-0001

ACTO DE APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PERITOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD REFERENCIA NO. ADN-CCC-PEEX-2025-0001 PARA EL ALQUILER LOCAL COMERCIAL SECTOR PIANTINI”.

En Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los **veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)**, el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Distrito Nacional, dentro de las facultades conferidas por el Artículo 8 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de compras y contrataciones realizados en esta institución, debidamente conformado por sus miembros: **Ángel Tirso Concepción Yapor**, Presidente, Miembro; **Sandra Elizabeth Álvarez Peguero**, Directora Administrativa, Miembro; **Ricardo Ayanes Pérez Núñez**, Director Jurídico, Miembro; **Alexia Denisse Infante Leonor**, Directora de Planificación y Desarrollo, y Miembro; **Glenis Elizabeth Cruz Escarramán**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAIM), Miembro; luego de haber cumplido con los requisitos de Ley, en ocasión de reunión regular del Comité de Compras y Contrataciones, para conocer sobre la necesidad decidir sobre aprobación del pliego e inicio de procedimiento para el **“ALQUILER LOCAL COMERCIAL SECTOR PIANTINI”**.

CONSIDERANDO (1): Que mediante comunicación de fecha 11 de agosto de 2025 se solicitó el inicio del procedimiento para el **“Alquiler Local Comercial en el Sector de Piantini”**, por un periodo de tres (3) años;

CONSIDERANDO (2): Que mediante informe pericial de fecha 11 de agosto de 2025, realizado por la Dirección de Recaudaciones, se justificó el inicio de procedimiento bajo la modalidad de excepción por exclusividad para el alquiler de local comercial en el sector de Piantini;

CONSIDERANDO (3): Que según las atribuciones conferidas a este Comité de Compras y Contrataciones a través del artículo 8 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, le corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar;

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) la Dirección Administrativa mediante oficio No. ADN-INT-2025-009175 solicitó a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, la Certificación de Existencia de Fondos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación mediante el Decreto No. 416-23 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras;

CONSIDERANDO (5): Que en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional emitió la **Certificación de Existencia de Fondos No. ADN-INT-2025-009212** relativa al procedimiento de referencia, en la que hace la reserva de la Cuota de Compromiso por un monto total estimado de **Dieciocho Millones Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos Dominicanos con 76/100 Centavos (RDS18,020,495.76)**;

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 16 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras define los tipos de procedimientos a utilizar, entre ellos modalidades como Licitación Pública, Comparación de Precios, Procedimientos de Excepción, Compras Menores, entre otras, eligiéndose para este proceso la modalidad de **EXCEPCIÓN**, por sus características;

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06, establece como Procedimiento de Exclusividad: "Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 46, numeral 4, del Reglamento núm. 416-23 establece que las compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan carácter de exclusividad constituyen casos de excepción y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, siempre que dichos procedimientos se realicen para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales previstas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, y se ejecuten conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, así como en los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO (9): Que el párrafo 3 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) estipula que: *El Comité de Compras y Contrataciones "Designar[á] a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas";*

CONSIDERANDO (10): Que este comité ha identificado que los peritos de esta institución, señores: peritos **Irahisa Nolasco (perito técnico), Yolanda de la Rosa (perito técnico) y Alina Adames (perita legal)**, poseen las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata;

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 8 del Reglamento de Aplicación mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras establece que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de comparaciones de precios y licitaciones públicas nacionales o internacionales es el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante;

CONSIDERANDO (12): Que es obligación del Ayuntamiento del Distrito Nacional garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, incluidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fechaseis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución No. 17 del Concejo de Regidores de fecha Veintiséis (26) de febrero del año Dos Mil Nueve (2009).

VISTA: La solicitud de la Dirección de Recaudaciones del proceso de Referencia.

VISTO: El informe justificativo de este procedimiento.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos No. ADN-INT-2025-009212, emitida en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Distrito Nacional, dentro de las facultades conferidas por el Artículo 8 del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y las normas complementarias del órgano regulador nacional y del Concejo Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el inicio del proceso para el “Alquiler Local Comercial Sector Piantini”, a través del procedimiento DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD con el número de referencia ADN-CCC-PEEX-2025-0001.

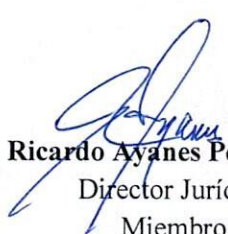
SEGUNDO: DESIGNAR a los señores: peritos **Irahisa Nolasco (perito técnico)**, **Yolanda de la Rosa (perito técnico)** y **Alina Adames (perita legal)**, debido a que poseen las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.


TERCERO: ORDENAR la publicación del siguiente documento en el **Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)** y el portal institucional www.adn.gob.do , para los fines correspondientes.


CUARTO: INFORMAR que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones puede ser recurrido en sede administrativa mediante un recurso de impugnación o a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y, sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, conforme previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Asimismo, podrá ser recurrido en sede judicial, mediante la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de treinta (30) días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 13-07 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la publicación de la presente acta.

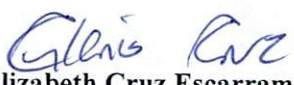
Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto año Dos Mil Veinticinco (2025).


Ángel Tirso Concepción Yapor
Presidente del Comité


Ricardo Ayáñez Pérez Núñez
Director Jurídico
Miembro


Sandra Elizabeth Álvarez Peguero
Directora Administrativa
Miembro


Alexia Denisse Infante Leonor
Directora de Planificación
y Desarrollo
Miembro


Glenis Elizabeth Cruz Escarramán
Encargada Oficina de Libre Acceso
a la Información (OAIM)
Miembro

